





Juan delugans Jourd, Fran de Mues  
Christou, Int. delugans Busy, Clem<sup>te</sup>  
de Pero, Pedro Ign Pedralde, Man;  
de Blunha, Manos de Larranaga, Gaspar  
de Asunaga, Juan de Jauregui, Inigo  
sacerd Mendua, Joseph de Bassa  
nico Lraun, Don Manuel de de Saola  
Lili, el Marq de Docamendi, Don Jul  
Beltran de Zetas, Don Joseph Tholozan  
Zetas, Don Manuel Thomas de Muz  
be, Don Juan de Muz, Don Bartolome de Alcor, Jo-  
rense de Arriaga, Juan, Joseph de Sagas-  
suaal, Joseph de Larranaga, Mig<sup>l</sup> de Al-  
reaga, Juan de Tulostay, Juan de Arcaua  
de Alcor, Mig<sup>l</sup> de Alcor, Juan de  
Muz de Arcaua, Mig<sup>l</sup> de Alcor, Ambro-  
sio de Tulostay, Juan de Alcor, Juan de  
Alcor, Mig<sup>l</sup> de Alcor, Benura  
de Arcaua, Mig<sup>l</sup> de Alcor, Mig<sup>l</sup> de Alcor,  
Resino: Can<sup>o</sup> noble de Alcor, Mig<sup>l</sup> de Alcor,  
Mig<sup>l</sup> de Alcor, Mig<sup>l</sup> de Alcor, Mig<sup>l</sup> de Alcor,  
tos Conabusensis, Mig<sup>l</sup> de Alcor, Mig<sup>l</sup> de Alcor,  
de Alcor, Mig<sup>l</sup> de Alcor, Mig<sup>l</sup> de Alcor,  
nimer gauntam de esta villa de  
denton de Alcor, Mig<sup>l</sup> de Alcor, Mig<sup>l</sup> de Alcor,  
que el dho S. Indico llama Lur.  
nada de Alcor, Mig<sup>l</sup> de Alcor, Mig<sup>l</sup> de Alcor,  
de Alcor, Mig<sup>l</sup> de Alcor, Mig<sup>l</sup> de Alcor,  
dason haunahcha de Alcor, Mig<sup>l</sup> de Alcor,  
publicatas de Alcor, Mig<sup>l</sup> de Alcor, Mig<sup>l</sup> de Alcor,  
los dho, Mig<sup>l</sup> de Alcor, Mig<sup>l</sup> de Alcor,  
do a entender verbal, Mig<sup>l</sup> de Alcor, Mig<sup>l</sup> de Alcor,  
dho, que el dho pasado de Alcor, Mig<sup>l</sup> de Alcor,  
gauntam de Alcor, Mig<sup>l</sup> de Alcor, Mig<sup>l</sup> de Alcor,  
el venase de Alcor, Mig<sup>l</sup> de Alcor, Mig<sup>l</sup> de Alcor



Lo que se acordó en el dicho pleito en el  
 Abogado, ~~Abogado~~, que les pareciere, y  
 luego en un escrito me fue de su orden  
 sendos muchos de los dichos señores que  
 hera Comendante que se pudiese la  
 guarda de ella de uno de los dichos señores  
 de la Real Audiencia de ella, que les in-  
 teresados de dicho pleito lo pudiesen  
 costear, que nos dirigiese a esta  
 Real Audiencia y su Consejo, y ha ven-  
 do generado esta Real Audiencia, segun lo  
 que las partes interesadas de dicho ple-  
 to, comprometen en el dicho pleito, en el  
 deducido, y alegado en el dicho pleito, en el  
 Abogado, o Abogados que les pareciere, y  
 en me presentam, y confieren en quello  
 los dichos señores Angel de Paron de Guern  
 de Ang. Juan Joseph de Sagasta  
 y el que se hallaron en el  
 Este de acuerdo a peticion de uno de los  
 señores de la Real Audiencia de ella  
 de Valdecañas, el pedia de los dichos señores  
 treinta de no. de la Real Audiencia de  
 mil setecientos treinta y tres, en  
 un punto de parentela, por ser uno  
 de Juan Antonio de las Casas  
 el no de su hijo y del nombre  
 de esta Real Audiencia, en favor  
 de los dichos señores Don Diego de  
 de Padilla y Don Manuel  
 Thomas de Lusa y de la Real Audiencia  
 y el Marqués de Rocaverde, para lo  
 mandado por su Real Audiencia, para lo  
 en lo ordenado a seguir en la peticion  
 de la Real Audiencia, de esta Real Audiencia, y luego









